



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

ACTA DE PREADJUDICACIONES N° 21/ 24

LICITACIÓN PRIVADA N° 09 / 2024

EXPEDIENTE N° 10.714 - L - 24

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), encontrándose reunida la Comisión de Preadjudicaciones designada por Resolución N° 418/23, procede al estudio de las dos ofertas recepcionadas, para el llamado a **Licitación Privada N° 09/2024**, para la contratación del servicio mantenimiento y conservación de ascensores de los Edificios de Sede Central y Bloques Legislativos, con destino a la Dirección de Servicios Generales de esta Legislatura, la que después de haber analizado las mismas, y conforme a la intervención del Departamento Legales mediante Dictamen N° 855/24 "DL" glosado a fojas 152, al Informe técnico mediante Nota N° 18/24 "DPPI" del Departamento Planeamiento Proyecto en Inversión obrante a fojas 148 y el informe económico mediante Nota N° 244/24 "D.C." del Departamento de Compras de esta Legislatura, obrante a fojas 157, ACONSEJA:

1º.- Preadjudicar a la firma **Alvares, Adolfo Augusto CUIT N° 20-12768249-7**, el único ítem mantenimiento y conservación de cinco (05) ascensores de pasajeros cuatro (4) electromecánicos y uno (1) hidráulico, por el período de veinticuatro (24) meses, siendo el precio mensual para el primer año la suma de Pesos SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), y para el segundo año la suma mensual de Pesos OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000); ascendiendo a la suma total de Pesos **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 18.840.000)**, por ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentar toda la documentación solicitada, ser de menor costo e inferior al Presupuesto Oficial estimado y en aplicación a la Ley B N.º 4187 Art. 4º inciso a) punto 2) a saber: (*"a) Orden de preferencia para los órganos citados en el artículo 3º incisos a), b) y c): En las contrataciones, en el caso que existan empresas oferentes radicadas en la Provincia de Río Negro, a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia: 2) Personas físicas y empresas radicadas en la Provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un dos por ciento (2%), respecto de la mejor oferta."*).

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando para constancia los integrantes de la Comisión.-